



AYUDAS A AUTÓNOMOS/AS PROFESIONALES Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE SAN MIGUEL DE SALINAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO COVID-19

Línea estratégica “Medidas de Estímulo Económico” del Plan de Ayudas COVID-19 de San Miguel de Salinas.

Se establece un régimen de ayudas urgentes que permitan minimizar el impacto económico provocado por el cierre temporal de establecimientos y negocios por la crisis sanitaria originada por la pandemia COVID19, fomentando directamente la reactivación de la economía local y con el objetivo último de facilitar la continuidad de la actividad productiva e indirectamente contribuir al mantenimiento del empleo en el municipio de San Miguel de Salinas.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS
A AUTÓNOMOS/AS PROFESIONALES Y PEQUEÑAS EMPRESAS**



Cód. Validación: 4AEDZ9PEMMIRLSYPZGZHM5X4M | Verificación: <https://sarmigueldesalinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 23



DE SAN MIGUEL DE SALINAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO DE LA COVID-19.

De la misma manera que el Estado utiliza los procedimientos habilitados por la Constitución y las leyes para casos excepcionales, las entidades locales también están habilitadas por Ley para utilizar mecanismos análogos. A nivel nacional, el Estado de Alarma se materializó mediante el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

En el mismo se establecen entre otras medidas, la limitación de la libertad de circulación de personas, así como la contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración y otras adicionales, lo que ha supuesto el cese temporal de un gran número de actividades, establecimientos y servicios, algunos por norma, otros por prevención y otros por cancelación de sus presupuestos o contratos.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas considera necesario adoptar medidas extraordinarias, en el ámbito de sus competencias y en la medida de sus posibilidades, que contribuyan a paliar los efectos de la paralización de la actividad económica que se ha producido en el tejido productivo del municipio.

En este contexto, desde la Concejalía de Fomento y Desarrollo Local de este Ayuntamiento, se aprueba una Convocatoria de Ayudas Directas para autónomos/as profesionales y pequeñas empresas, enmarcadas en la línea estratégica de Medidas de Estímulo Económico recogida en el Plan de Ayudas COVID-19 de San Miguel de Salinas.

Artículo 1_ OBJETO

El objeto de la Convocatoria es aprobar las normas que regulan la concesión de ayudas a personas autónomas, microempresas, PYMES y otros colectivos sujetos a mutualidades con domicilio fiscal en San Miguel de Salinas que se hayan visto afectadas por el estado de alarma declarado en el Real Decreto



463/2020, de 14 de marzo, y hayan tenido que suspender o no su actividad durante el periodo de vigencia de dicho estado, para compensar la disminución de ingresos de su actividad y con la finalidad de facilitar estímulo económico para el mantenimiento de la actividad productiva y el empleo en el municipio de San Miguel de Salinas.

Artículo 2_ BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria están basadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas aprobada mediante acuerdo plenario de 31/07/2008 (BOP no 90 de fecha 13/08/2008).

La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el BOP no 103 en fecha de 2 de junio de 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3_ ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación territorial se corresponde con el municipio de San Miguel de Salinas.

Artículo 4_ PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN





Estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, según los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de las presentes bases.

La concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la previa acreditación por el beneficiario, por cualquier medio admisible en derecho, de estar incurso en las circunstancias descritas en el artículo 5 de las presentes bases, sin perjuicio de los controles que se realicen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de los beneficiarios.

Los interesados/as presentarán junto a la solicitud de la ayuda, **ANEXO III Justificación de Gastos**. La información recogida en este documento determinará el importe final de la subvención a conceder, no pudiéndose reconocer una cantidad superior a la reflejada en el impreso normalizado y justificada con documentos acreditativos del gasto.

Artículo 5_BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas bajo las siguientes formas jurídicas:

- Personas físicas: empresario/a individual en régimen RETA o profesional en régimen de mutua profesional.
- Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas.
- Entidades sin personalidad jurídica: comunidad de bienes y sociedades civiles.
- Entidades de economía social: cooperativas de trabajo asociado y sociedades limitadas laborales.

Que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el RETA o como mutualista, al menos el periodo comprendido entre 31 diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020.





- Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, o en el caso de mantener la actividad, haber reducido al menos en un 50 por ciento el promedio de facturación de los meses de abril y mayo de 2020 respecto al promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

- Cuando la persona solicitante no lleve de alta los seis meses naturales exigidos para acreditar la reducción de ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento decretado por el estado de alarma no se haya visto compensada por el incremento de facturación derivado de un aumento del volumen de actividad online o telefónica de la persona solicitante.

- Tener domicilio fiscal en el término municipal de San Miguel de Salinas.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito deberá acreditarse en el momento de presentación de solicitud por parte del interesado/a.

- Que los/as posibles beneficiarios/as no tengan ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas. El trámite se comprobará de oficio por esta administración.

QUEDAN EXCLUIDAS las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el apartado anterior:

- Que hayan sido beneficiarios/as de las ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19 cuando sean personas trabajadoras autónomas (RETA).

- Que a fecha de 14 de marzo de 2020 o posterior, las personas además de estar dados de alta en el régimen RETA fueran trabajadores/as por cuenta ajena a jornada completa. Sin embargo, en el caso de que estuvieran contratados/as al menos 25 horas semanales, se podrá solicitar la subvención y esta se prorrateará en arreglo a la





diferencia de jornada laboral. En tal caso deberá justificarse a tal efecto.

- Que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Solamente podrá presentarse una solicitud de subvención por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes y para un único establecimiento.

No se podrán presentar solicitudes a otras entidades locales.

Artículo 6_ DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, IMPORTE Y PRIORIZACIÓN DE LAS AYUDAS.

Estas ayudas están financiadas por la Excmo. Ayuntamiento de San Miguel de Salinas cuya dotación presupuestaria se establece en el Expediente de modificación de créditos no 4/2020 del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas y en tal caso la partida asciende a 28.000€.

El importe de la ayuda no podrá ser superior a la cuantía de **2.000 euros** por beneficiario/a y estará condicionada a la cantidad justificada por el interesado/a,

no pudiendo ser superior, en ningún caso, a los importes acreditados en el Anexo III Justificación de Gastos.

La concesión de las ayudas queda sujeta a disponibilidad presupuestaria hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Para el cálculo de las cantidades reconocidas se utilizará la siguiente fórmula:

$$NX + M \frac{3}{4} X = 30.000€$$

Siendo:

N= nº de solicitantes que acrediten pérdidas entre el 75-100%

M= nº de solicitantes que acrediten pérdidas entre el 50-74%

- *A los solicitantes que acrediten pérdidas de entre el 75-100% se les otorgará la cantidad de X.*
- *A los solicitantes que acrediten pérdidas de entre el 50-75% se les otorgará la cantidad de $\frac{3}{4} X$.*

Siendo $X \leq a$ 2.000 € y no pudiendo ser superior a la cantidad justificada por el interesado/a.





Artículo 7_CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

La ayuda está destinada a paliar el impacto económico desfavorable producido en la actividad económica desarrollada por autónomos/as y pequeñas empresas que haya supuesto la suspensión de su apertura al público durante el periodo de cierre obligatorio decretado por el Gobierno de España.

La acreditación del cierre del establecimiento se realizará mediante declaración responsable de la persona solicitante emitida al efecto. Esto sin perjuicio de las actuaciones de inspección y *comprobación que pudiera ejercer el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas.*

Tienen la consideración de concepto subvencionable, los Gastos Corrientes y Gastos de Capital vinculados al mantenimiento de la actividad empresarial o comercial, que hubieran sido abonados entre el 1 de marzo y el 30 de junio 2020, siendo éstos los que se exponen a continuación:

GASTO CORRIENTE

1. El alquiler mensual del local del negocio- justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
2. Los gastos de publicidad de actuaciones o eventos que hayan sido afectados negativamente por el estado de alarma realizados desde el 15 de febrero de 2020 y referidos necesariamente a la actividad empresarial- justificado mediante facturas y documentos acreditativos del pago de los mismos. Se admitirán gastos abonados desde el 1 de febrero de 2020.
3. Los gastos de consultoría y asesoría realizados como consecuencia de la situación del estado de alarma-justificado mediante facturas y documentos acreditativos del pago de las mismas.
4. Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local del negocio-justificados mediante facturas.



5. Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio-justificados mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
6. El alquiler de vehículos comerciales afectos al 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el COVID19-justificado mediante los correspondientes justificantes de pago.
7. Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos al 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el COVID19-justificados mediante recibo de préstamos y justificantes de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

GASTOS DE CAPITAL

1. Los gastos de amortización de préstamos de adquisición del local de negocio justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
2. Los gastos de amortización de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos al 100% de la actividad empresarial directamente afectada por el COVID-19.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se presenten los documentos originales objeto de la justificación de la subvención.





No serán subvencionables los intereses de deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Tampoco el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2020, con la excepción de los gastos de publicidad, que serán admitidos los abonados desde el 1 de febrero de 2020.

Artículo 8_FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS AYUDAS

El plazo de presentación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de las bases.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal (telemático y/o físico) en impreso normalizado de solicitud disponible en la web municipal y dirigirse a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

La presentación de la solicitud fuera de plazo y/o la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Artículo 9 _DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

La solicitud normalizada, **ANEXO I SOLICITUD GENERAL**, deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

En el caso de Persona Física

- 1 DNI o NIF acompañado de pasaporte, si lo indica.
- 2 Ficha de Mantenimiento de Terceros en impreso normalizado de persona física, certificación que será admisible tanto si se realiza mediante sello y firma en la propia Ficha de Mantenimiento de Terceros o mediante Certificado anexo





expedido por la propia entidad financiera donde conste el titular del CÓDIGO IBAN señalado por el interesado.

3 Certificado actualizado de la situación censal por parte de la Agencia Tributaria, que indique el total de actividades económicas con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

4 Vida laboral de la persona empresaria cuya fecha de expedición sea a partir de abril de 2020.

5 Resolución/certificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutua profesional correspondiente.

6 En el caso de tener trabajadores a cargo, deberá presentar Informe de Vida Laboral de Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se incluya número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020 o relación nominal de trabajadores en el mes de febrero, modelo TC2 de la Seguridad Social.

En el caso de Personas Jurídica

1 NIF de la sociedad limitada, cooperativa de trabajo asociado, sociedad limitada laboral, sociedad civil o comunidad de bienes.

2 Ficha de Mantenimiento de Terceros en impreso normalizado de persona jurídica, certificación que será admisible tanto si se realiza mediante sello y firma en la propia Ficha de Mantenimiento de Terceros o mediante Certificado anexo expedido por la propia entidad financiera donde conste el titular del CÓDIGO IBAN señalado por el interesado.

3 Certificado actualizado de la situación censal de la sociedad limitada, cooperativa de trabajo asociado, sociedad limitada laboral, sociedad civil o comunidad de bienes que indique todas las actividades económicas con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

4 Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil o comunidad de bienes.

5 Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente registro.

6 Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

7 DNI o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

8 Alta en el régimen de Seguridad Social de la persona administradora.

9 *En el caso de tener trabajadores a cargo, deberá presentar Informe de Vida Laboral de Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad*



Social en el que se incluya número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020 o relación nominal de trabajadores en el mes de febrero, modelo TC2 de la Seguridad Social.

Con objeto de acreditar el requisito de haber reducido la facturación al menos el 50% en relación a la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, se deberá facilitar la siguiente información contable que lo justifique, la cual comprenderá desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14/03/20), hasta el 30/06/20:

- Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.
 - Libro diario de ingresos y gastos.
 - Libro registro de ventas e ingresos.
 - Libro de compras y gastos.
 - Copia de la declaración de los últimos trimestres IRPF e IVA.
- Cuando la persona no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, se podrá utilizar cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- En el supuesto de que la persona física o jurídica no llevará de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

La persona física o jurídica que realice la solicitud, deberá acompañar una **DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO II)** firmada por la persona interesada o representante legal de la empresa solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante conoce y acepta las bases reguladoras del PROGRAMA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS/AS PROFESIONALES Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE SAN MIGUEL DE SALINAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO DEL COVID19 y reúne los requisitos para ser beneficiario/a de las ayudas.



- Que la persona solicitante (física o jurídica), se compromete a mantener la actividad empresarial hasta 28/02/21, como mínimo.
- Que no se han solicitado ayudas a otra administración local para el mismo fin.
- En el caso de ser profesional autónomo, no ha sido beneficiario/a de las ayudas urgentes a personas trabajadoras establecidas por el Consell en el art.12 del Decreto 44/2020 de 3 de abril.
- Que su actividad profesional se ha visto afectada por el cierre del establecimiento decretado en el estado de alarma y no se ha compensado por un incremento de facturación derivada de un mayor volumen de negocio online o telefónico.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante el ejercicio fiscal presente y los dos anteriores, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en el que se ampara, o en su caso declaración de no haber recibido ninguna, así como compromiso de comunicar con la mayor brevedad posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que se está al corriente de los pagos frente la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.



Deberá acreditarse documentalmente mediante las aportaciones de los correspondientes justificantes.

o En el caso de que el solicitante tuviera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

El periodo de gastos subvencionables corresponderá desde el 1 de marzo y el 30 de junio de 2020, con la excepción de los gastos de publicidad, que serán admitidos los abonados desde el 1 de febrero de 2020.

Facturas de gastos corrientes y documentos de pago realizados a través de la entidad bancaria. La justificación deberá efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el concepto de la transferencia, el no factura o en su defecto, el concepto abonado, y copia del extracto bancario donde figure el cargo.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la anotación bancaria de adeudo y copia del extracto bancario que figure el gasto.
- Cheque: mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario donde figure el gasto.
- Tarjeta bancaria: resguardo del pago con tarjeta de crédito o débito.

En el caso de justificación de alquileres comerciales, se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.





La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación por el órgano concedente, previo informe de conformidad con el órgano instructor.

Artículo 10_ INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento como servicio gestor a todos los efectos.

Recibidas las solicitudes, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local comprobará que se han presentado las solicitudes en plazo y forma y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo definitivo, se publicarán a efectos de notificación en la pagina web municipal www.sanmigueldesalinas.es y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento los siguientes listados:

- Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado la solicitud, reuniendo la totalidad de los requisitos y requerida.
- Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la convocatoria con indicación de la documentación solicitada.

En los dos últimos supuestos, se otorgará un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación, para que aleguen en su derecho lo que consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.





Transcurrido el plazo establecido de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación por el órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por: 1 Presidente/a, 2 Vocales y 1 Secretario/a. En caso de empate, la presidencia ostentará el voto de calidad.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elevará la propuesta de concesión, a la aprobación por el órgano competente previa fiscalización de la Intervención Municipal.

Tras la aprobación de la propuesta de resolución por el órgano colegiado se procederá a la publicidad del acuerdo de resolución en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y comunicar el acuerdo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 11 _ PAGO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN

El pago se realizará en todo caso y sin excepción alguna, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario/a en la Ficha de Mantenimiento de Terceros.

Artículo 12 _ OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información les sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a las ayudas.
- Mantener la actividad hasta el 31 de septiembre de 2020 como mínimo.





- Declarar las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto en el ejercicio fiscal presente y en los dos anteriores, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en el que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna ayuda; así como compromiso de comunicar con la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de solicitud.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que se lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

La aceptación de las subvenciones por parte de las personas beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 13 _ COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo objeto procedentes de cualquier otra administración pública.

Estas ayudas son incompatibles con las ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomos afectadas por COVID19 reguladas en el Decreto 44/2020, de 3 de abril del Consell.

En el caso de que, con posterioridad a la concesión de estas ayudas, el/la interesado/a resultará beneficiario/a de otra subvención incompatible, se podrá renunciar a la ayuda concedida en el marco de esta convocatoria, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.







ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PROGRAMA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS/AS PROFESIONALES Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE SAN MIGUEL DE SALINAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO DE LA COVID-19

D./Dña con NIF
en su propio nombre y derecho, o en representación de D/Dña con CIF

DECLARA:

- Que la persona solicitante conoce y acepta las bases reguladoras del PROGRAMA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS/AS PROFESIONALES Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE SAN MIGUEL DE SALINAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO DEL COVID19 y reúne los requisitos para ser beneficiaria de las ayudas.
- Que la persona solicitante se compromete a mantener la actividad empresarial, como mínimo, hasta el 31 de diciembre de 2020, como mínimo.
- Que no se han solicitado ayudas a otra administración local para el mismo fin.
- En el caso de ser profesional autónomo, no ha sido beneficiario/a de las ayudas urgentes a personas trabajadoras establecidas por el Consell en el art.12 del Decreto 44/2020 de 3 de abril.
- Que su actividad profesional se ha visto afectada por el cierre del establecimiento decretado en el estado de alarma y no se ha compensado por un incremento de facturación derivada de un mayor volumen de negocio online o telefónico.
- Que la persona solicitante no está incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante el ejercicio fiscal presente y los dos anteriores, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en el que se ampara, o en su caso declaración de no haber recibido ninguna, así como compromiso de comunicar con la mayor brevedad posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley.
 - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
 - Que se encuentre al corriente de sus pagos frente al Agencia Tributaria y la Seguridad Social. (Deberá acreditarse con los correspondientes certificados).

San Miguel de Salinas, a de de 2020.

Fdo.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS



Cód. Validación: 4AEDZ9PEMIRLSYPZGZHM5X4M | Verificación: <https://sarmigueldesalinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 23



GASTOS CORRIENTES

CONCEPTO	IMPORTE €	FECHA
Alquiler mensual del local		
Gastos de Publicidad		
Gastos de consultoría y/o asesoría		
Gastos de contratos de suministro		
Gastos intereses préstamos adquisición local		
Gastos alquiler vehículos comerciales		
Intereses préstamos adquisición vehículos comerciales		

GASTOS DE CAPITAL

CONCEPTO	IMPORTE €	FECHA
Amortización de préstamos de adquisición de local		
Amortización de préstamos de adquisición de vehículos		

TOTAL DE GASTOS JUSTIFICADOS.....€

- Se acompañará facturas y documentos justificativos de los gastos reflejados en este anexo
 - Se admitirán gastos realizados entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2020, con la excepción de los gastos de publicidad, que serán admitidos los abonados desde el 1 de febrero de 2020.
- No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

San Miguel de Salinas, a de de 2020.

Fdo.

ANEXO IV DECLARACIÓN JURADA





**PROGRAMA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS/AS PROFESIONALES Y
PEQUEÑAS EMPRESAS DE SAN MIGUEL DE SALINAS
PARA HACER FRENTE AL IMPACTO DE LA COVID-19**

El abajo firmante manifiesta que la actividad de la cual es titular ha experimentado una reducción de ingresos con relación a los obtenidos antes de la declaración del estado de alarma, de, al menos, el 50% en el promedio de facturación de los meses de abril y mayo de 2020 respecto a la facturación efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma (14 de marzo 2020).

Con objeto de acreditar este requisito, facilito la siguiente información contable justificativa.

- Registros Contables.
- Declaración dos últimos trimestres de IRPF e IVA.
- Otros medios de prueba:
(*especificar*)
.....

D./Dña, con N.I.F./C.I.F.

- en su propio nombre y derecho.
- o en representación de con N.I.F./C.I.F.

San Miguel de Salinas, a de de 2020.

Fdo.

**ANEXO V
AYUDAS MINIMIS**





**PROGRAMA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS/AS PROFESIONALES Y
PEQUEÑAS EMPRESAS DE SAN MIGUEL DE SALINAS
PARA HACER FRENTE AL IMPACTO DE LA COVID-19**

Datos del Interesado/a:

Nombre y Apellidos:		
D.N.I.:		
Dirección:		
C.P.:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	E-mail:	

Datos del Representante Legal:

Nombre y Apellidos:		
D.N.I.:		
Dirección:		
C.P.:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	E-mail:	

DECLARA:

- 1 Que para los mismos costes subvencionables, la presente ayuda:
- NO ha obtenido ninguna otra ayuda pública.
- SI ha obtenido las siguientes ayudas públicas.**

ORGANISMO CONCEDENTE	OBJETO DE LA AYUDA	IMPORTE CONCEDIDO (€)	FECHA DE LA CONCESIÓN

DECLARA:

- 2 En el ejercicio fiscal presente y en los dos anteriores ejercicios fiscales
- NO ha obtenido ninguna ayuda de minimis
- SI ha obtenido ayuda de minimis

ORGANISMO CONCEDENTE	OBJETO DE LA AYUDA	IMPORTE CONCEDIDO (€)	FECHA DE LA CONCESIÓN

Así mismo, me comprometo a comunicar con la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

San Miguel de Salinas, a de de 2020

Fdo.:

ANEXO VI

MANTENIMIENTO DE TERCEROS



Cód. Validación: 4AEDZ9PEMIRLSYPZGZHM5JX4M | Verificación: <https://sarmigueldesalinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 22 de 23

Nombre y Apellidos / Razón Social:		
N.I.F. / C.I.F.:		
Dirección:		
C.P.:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	E-mail:	

San Miguel de Salinas, a de de 2020

Fdo.:

